

Derechos de los pueblos indígenas



El Estado reconocerá la existencia de los pueblos y comunidades indígenas, su organización social, política y económica, sus culturas, usos y costumbres, idiomas y religiones, así como su hábitat y derechos originarios sobre las tierras que ancestral y tradicionalmente ocupan y que son necesarias para desarrollar y garantizar sus formas de vida...

Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar su identidad étnica y cultural, cosmovisión, valores, espiritualidad y sus lugares sagrados y de culto...

Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y promover sus propias prácticas económicas basadas en la reciprocidad, la solidaridad y el intercambio; sus actividades productivas tradicionales, su participación en la economía nacional y a definir sus prioridades...

Artículos 119, 121 y 123 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela



Derechos de los pueblos indígenas





Resistir. Un verbo que conocen muy bien los indígenas en Venezuela y que no los ha desmotivado en la lucha por la puesta en práctica de sus derechos expresados en las leyes venezolanas e internacionales. La tierra. Más que una palabra, ya que para ellos simboliza su madre, la máxima expresión de la felicidad: “*Yo nombro a mi tierra ñamata. La tierra es vida para nosotros*”.

Resistencia en sus territorios y constante vulneración de derechos, a pesar que en Venezuela ese reconocimiento se consagra en: capítulo VIII de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) (1999); Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas (Lopci) (2005); ratificación por parte del actual Gobierno del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (2001) y de la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas (2007). En total “*52 leyes [que] reivindican indirectamente los derechos de los pueblos indígenas y seis instrumentos [que] los benefician directamente*”¹.

Esto se traduce en las distintas instancias en materia indígena que se han creado dentro de los organismos públicos, y la participación de indígenas en las mismas. Sin embargo, lo anterior no implica que se estén aplicando políticas públicas que materialicen estos derechos.

Por el contrario las Memoria y Cuenta de 2007, 2008, 2009, 2010, y las perspectivas 2011, del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (Minpi) se refieren a una cantidad de obras de infraestructura y servicios que no se corresponden con la realidad de estos pueblos y comunidades ya que no surgen ni expresan sus intereses, sumado

a las actitudes divisionistas que la ministra Nicia Maldonado ha fomentado en las comunidades, sobre todo en el tema de la elección de autoridades en las comisiones regionales de demarcación y la Federación Indígena del Estado Bolívar (FIEB).

Se mantiene la mora en la demarcación de tierras, pese a que en los primeros meses de 2011 el Minpi se dedicó a organizar asambleas en comunidades y pueblos de diferentes zonas del país para discutir los aspectos relacionados con el proceso de demarcación y la reestructuración de la Comisión Nacional de Demarcación (CND) y las Comisiones Regionales, de acuerdo al Decreto Presidencial 7.855, que fue publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.665 de fecha 25.2.11.

Por ende, continúan los conflictos por tierras, especialmente en la Sierra de Perijá; las prácticas de minería, con la entrada de un factor ante el cual muchos se hacían oídos sordos, el “coltán”; los casos de contaminación en las comunidades Tascabaña I y II (estado Anzoátegui), pobladas por kariñas; las denuncias por la presencia de mineros ilegales, quienes han generado conflictos y las condiciones para la aparición de malaria; los casos de presunta contaminación mercurial con saldos fatales, y el presunto homicidio de yanomamis a manos de garimpeiros, denunciado por los yanomamis en abril de 2010.

Desde el punto de vista normativo se mantiene sin aprobar el Proyecto de Ley de Coordinación de la Jurisdicción Especial Indígena con el Sistema de Justicia, el cual no debería, como está sucediendo, limitar la aplicación de un derecho consuetudinario

1. Aporrea [en línea] <<http://www.aporrea.org/actualidad/n147352.html>> Consulta del 27.09.11.



como lo es la aplicación de la jurisdicción indígena. Se reconoce el buen trabajo realizado por la Defensa Pública Nacional, que cuenta con defensores indígenas.

En el ámbito de salud, continúa la muerte de niños de comunidades indígenas por desnutrición, resaltando el caso de los waraos de Cambalache, en el estado Bolívar. También la muerte por malaria en comunidades yanomamis del Amazonas. Y en el derecho a la educación, se mantiene un sistema no flexible ante las realidades indígenas, materializado por la inexistencia de un régimen de educación intercultural bilingüe.

Pese a lo anterior, no es igual luchar con una Constitución que no reconocía a los pueblos y comunidades indígenas, que luchar con una que sí los reconoce. Para materializar esta realidad resulta urgente revisar los programas y proyectos que deben aplicarse para poder obtener resultados reales, que protejan y respeten los derechos de los pueblos indígenas y que sean duraderos, para mejorar las condiciones de vida.

Que los funcionarios públicos internalicen la compleja y diferente relación que tienen estos pueblos y comunidades con su entorno, con su territorio. Mientras tanto los indígenas continúan su proceso de empoderación. Como dice Adedukawa Rodríguez, miembro de la organización indígena Kuyunu, que representa a las comunidades de etnias yekuana, sanema, joti, baré y curripaco, del Alto Ventuari: “El Gobierno tiene que entender que nosotros somos guardianes, somos vigilantes de nuestra madre tierra y somos vigilantes de nuestra patria,

Venezuela. Los pueblos indígenas no son una amenaza para la soberanía nacional, sino todo lo contrario, somos defensores y hemos estado viviendo milenariamente en estas tierras”.

Derechos territoriales y ambientales

Demarcación

La demarcación de los territorios indígenas se encuentra estancada desde el 12.10.09, cuando el Gobierno Nacional hizo entrega de cuatro títulos de propiedad colectiva de tierras a los sectores Aroy, Shirapta y Tinacoa del pueblo Yukpa (Sierra de Perijá, estado Zulia), por un total de 41.630 hectáreas, y a la comunidad Palital del pueblo Kariña (estado Anzoátegui).

“La Comisión Nacional y las Comisiones Regionales dejaron de reunirse y de tramitar expedientes, se comenzó a argumentar como excusa para su inactividad, que no había recursos económicos y presupuestarios para realizar estudios técnicos y contratar personal”². Y lo poco que se hizo hasta 2009 deja mucho que desear, ya que no pasan de ser “delimitaciones realizadas en comunidades individualizadas y con extensiones de tierras limitadas, razón por la cual algunos expertos han calificado las mismas como verdaderas entregas de parcelas o lotes de tierras”³.

Por otro lado, “donde se han desarrollado propuestas de demarcaciones colectivas respetuosas de la unidad territorial (...) han sido negadas o rechazadas informalmente en su tramitación”⁴. Y en los casos de las “demar-

2. Luis Jesús Bello: *El reconocimiento constitucional de la existencia de los pueblos y comunidades indígenas y de los derechos originarios sobre tierras que ocupan*. En: BELLO, Luis Jesús, et al (Comp.): EL ESTADO ANTE LA SOCIEDAD MULTIÉTNICA Y PLURICULTURAL. Grupo de Trabajo Socioambiental de la Amazonía (Wataniba) y Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWGIA), Venezuela. Pág. 57.

3. Ídem.

4. Ídem.

caciones individuales por comunidades, no se han reconocido tierras en extensión suficiente, se han reducido los linderos y se ha buscado beneficiar y reconocer derechos a terceros ocupantes de hábitat y tierras indígenas”⁵.

La deuda es con más de 40 pueblos originarios a quienes no se les ha garantizado el derecho a la propiedad colectiva de sus tierras⁶. De acuerdo a fuentes oficiales a octubre de 2009, sólo se han otorgado 40 títulos que benefician a 73 comunidades ubicadas en Anzoátegui, Apure, Delta Amacuro, Monagas, Sucre y Zulia, de seis pueblos indígenas (Kariña, Pumé, Jivi, Cuiva, Warao y Yukpa). Esto significa que en once años de vigencia de la CRBV, sólo se ha demarcado aproximadamente 2,4% de los territorios de los pueblos y comunidades indígenas del país, quedando pendiente 97,6% de las demarcaciones⁷. Y en el 2,4% mencionado “*hay comunidades que han objetado el título otorgado por el Estado alegando inconstitucionalidad, como es el caso de la comunidad Kariña Palital del estado Anzoátegui*”⁸.

De estas demarcaciones, ninguna ha beneficiado a pueblos indígenas que habitan en

Amazonas y Bolívar, “*ni siquiera, como es el caso de primer estado mencionado, se han iniciado los autos de apertura de ningún expediente por parte de la Comisión Regional, aun cuando los pueblos y comunidades originarias han cumplido con la autodemarcación*”⁹.

Esta situación ha generado variados conflictos, los cuales se han hecho más graves a medida que transcurren los años. Actualmente, y de acuerdo a la naturaleza del conflicto, estos casos se encuentran en vías administrativas o judiciales.

Un ejemplo de las acciones emprendidas a favor de la demarcación fue la huelga de hambre del hermano jesuita José Korta y la realización de la hoja de ruta de los pueblos indígenas. El 18.10.10 el religioso, quien ha acompañado a los indígenas venezolanos durante más de 30 años, se colocó en la esquina de Pajaritos en Caracas para demandar: 1. Respeto y aplicación inmediata de la jurisdicción indígena; 2. Libertad inmediata para Sabino Romero Izarra y demás presos yukpas reclusos en la Cárcel Nacional de Trujillo¹⁰; 3. Aceptación y ejecución de la propuesta de

5. Ídem. Pág. 63.

6. Se trata de propiedad colectiva, ya que pertenece a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos colectivos (derecho indiviso ejercido por todos sobre el mismo bien y el mismo título) y es una propiedad limitada por la misma Constitución, ya que no posee el atributo de la libre disposición (inalienable, imprescriptible, inembargable e intransferible) sino que tiene un régimen especial para su protección y manejo. Ídem. Pág. 38.

7. Ídem. Pág. 58.

8. Radio Nacional de Venezuela: *Solicitan ejecutar como política pública esencial la demarcación de tierras* [en línea] <<http://www.rnv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=36&t=166115>> Consulta del 27.9.11.

9. Ídem.

10. El 13 de octubre de 2009 se suscitó un enfrentamiento entre un grupo de indígenas de la comunidad Chaktapa, asentado en la antigua hacienda Tizina, liderado por el cacique Sabino Romero Izarra en compañía de Alexander Fernández y otras personas, y un grupo de indígenas de la comunidad Guamo Pamocho, cuyo cacique es Olegario Romero, en el sector del Río Yaza de la Sierra de Perijá, estado Zulia, con el fin de aclarar un conflicto relacionado con el robo de ganado y tierras ocupadas. Como consecuencia de la mencionada refriega fallecieron la adolescente Mireña Romero y el ciudadano Ever Romero, resultando heridos el adolescente Manuel Segundo Romero, los ciudadanos Juan de Dios Castro, Sabino Romero Izarra y Eddy Romero, y los niños Edixon Romero y Marilyn Romero.

autodemarcación del hábitat y tierra yukpa (280 mil hectáreas), entendiéndose el pago de las bienhechurías de haciendas; 4. Implementar el capítulo VIII de la Constitución, en especial el artículo 119; 5. Establecer un compromiso de acción del Gobierno mediante una hoja de ruta para estructurar la implementación del capítulo VIII a través de una comisión presidencial con especialistas del Gobierno, universidades y dirigentes indígenas escogidos directamente por las comunidades¹¹.

El hecho fue reflejado en las primeras páginas de los periódicos, movilizó a más de 12 etnias del país, que se trasladaron a Caracas para apoyar la protesta, y sirvió para evidenciar paralización del proceso nacional de demarcación de hábitat y tierras indígenas, en violación de los derechos constitucionales.

El 25.10.10 Korta suspende la huelga de hambre, tras negociaciones con el vicepresidente de la República, Elías Jaua. Y se empieza a crear una hoja de ruta en la cual los indígenas reflejarían sus principales problemas.

Los indígenas armaron mesas de trabajo en la oficina de Causa Amerindia¹², ubicada en Caracas, y luego de casi tres semanas para crear el documento, el 8.11.10 se entregó en la Vicepresidencia. Sin embargo, ese día surgieron diferencias en el seno del debate y aparecieron dos hojas de ruta¹³. Ambas similares, pero con dos puntos que generaron la división de opiniones¹⁴.

Después de la entrega de la hoja de ruta, Jaua visitó, en compañía del hermano Korta, el estado Apure con la intención de conocer los planteamientos de los pueblos indígenas y la situación de las comunidades. A tres meses de esa visita no se evidenciaron avances en la aplicación del documento. La falta de respuesta del Gobierno nacional motivó nuevamente al hermano Korta a pronunciarse en relación al conflicto en la Sierra de Perijá, *“dando voto de confianza a los pronunciamientos de la Sociedad Homo et Natura, por su acompañamiento perseverante, leal y solidario con el pueblo Yukpa”*¹⁵.

El 09.02.11 se realizó una nueva reunión con Jaua, donde se acordó crear un taller de

11. Aporrea [en línea] <<http://www.aporrea.org/actualidad/n167870.html>> Consulta del 28.09.11.
12. Causa Amerindia Kiwxí busca ayudar, recrear y apoyar la continuación de los procesos autogestionarios, para el fortalecimiento de las culturas amazónicas. El principal foco de estas experiencias radica en lograr el protagonismo de los pueblos indígenas como única manera válida en la lucha histórica por la supervivencia de las culturas milenarias, a partir de su responsabilidad.
13. Para conocer las diferencias entre las dos hojas de ruta propuestas, consultar los anexos del presente informe.
14. El primero es el capítulo 4 en la hoja de ruta entregada en la Vicepresidencia, referente a la nueva concepción de seguridad nacional con la participación de los pueblos indígenas. Lusbi Portillo, coordinador de la ONG Homo Et Natura, dijo que no podían aparecerse con un documento en el que aceptaban bases militares y rechazó la idea de convertir a los indígenas en “ojos de la Fuerza Armada Nacional”. El segundo punto rechazado fue el concerniente a la incorporación de los indígenas a los consejos comunales. Korta explicó en ese momento que en la hoja de ruta no se colocó el consejo comunal como una obligación sino bajo el planteamiento de que, si existe esta instancia, que sea bajo la jerarquía del cacique; sin embargo, Portillo opinó que en los consejos comunales no deben estar los caciques, porque no son una estructura propiamente de los pueblos indígenas.
15. Citado en: Tillet Aime: *Informe sobre la situación de los pueblos indígenas de Venezuela en 2011*. Grupo de Trabajo Socioambiental de la Amazonía (Wataniba). Pág. 7.



trabajo con especialistas en el tema indígena y estudiantes de la Universidad Indígena de Venezuela, para crear las líneas de acción que permitirán ejecutar la hoja de ruta. A la fecha no se tiene información sobre la aplicación de esta hoja de ruta. Lo último que se conoce es que nuevamente, en julio de 2011, un grupo de personas encabezadas por el hermano Korta hicieron llegar un documento al Presidente de la República, Hugo Chávez, el cual no obtuvo respuesta alguna. En este documento se explica cómo la política indígena camina en retroceso¹⁶.

En el caso del pueblo indígena Barí, habitante de la Sierra de Perijá, el 30.11.10 la Sala Política Administrativa del TSJ, en ponencia del magistrado Emiro García Rosas, declaró parcialmente con lugar el recurso por abstención o carencia interpuesto por la comunidad indígena Barí y la Asociación Civil Bokshi Bibari Karaja Akachinano (Bokshibika), en el cual se ordena al Ministerio del Poder Popular para el Ambiente (Minamb) proceder a la demarcación de sus territorios, previo cumplimiento del procedimiento previsto en la LOPCI¹⁷.

La decisión del TSJ llega nueve años después que los indígenas barí solicitaron la demarcación de sus tierras. Para realizar este procedimiento el Minamb tendrá un lapso máximo de seis meses, contando con la participación de los indígenas. Una preocupación es que entre 20 y 25 fincas podrían quedar en la demarcación.

La reciente reactivación de la CND (marzo 2011), con la aprobación de un nuevo Decreto Presidencial bajo el N° 7.855, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.624 de fecha 25.02.11, que reorganiza la Comisión Nacional de Demarcación de Hábitat y Tierras Indígenas, y sustituye el Decreto Presidencial N° 1.392 de fecha 03.08.11, generó un fuerte rechazo por parte de las organizaciones indígenas regionales y el Consejo Nacional Indio de Venezuela (Conive).

Este decreto introduce nuevas normas procedimentales y cambia la competencia ministerial para la coordinación del proceso nacional de demarcación, pasando del Minamb, quien presidía la Comisión Nacional de Demarcación de Hábitat y Tierras Indígenas, al Minpi¹⁸.

Además, de acuerdo al decreto, los pueblos y comunidades indígenas de todo el país debían elegir un vocero por cada estado (Anzoátegui, Apure, Bolívar, Delta Amacuro, Sucre, Trujillo, Monagas, Zulia y Amazonas (este último con dos representantes) con el fin de conformar la CND, la cual debía instalarse el 23.03.11.

En una rueda de prensa el 12.04.11, las organizaciones expresaron su inconformidad debido a la falta de consulta previa y participación de los pueblos, comunidades y organizaciones indígenas; y porque el decreto entraba en contraposición con el artículo 4 de la Ley de Demarcación y Ga-

16. Revista Sic N° 736. *La política indígena camina en retroceso*. Julio 2011. Pág. 252.

17. Ver: Sala Política Administrativa Accidental del Tribunal Supremo de Justicia. Sentencia N° 01214 del 30.11.10. Caso Asociación Civil Bokshi Bibari Karaja Akachinano (Bokshibika) contra Ministerio del Poder Popular para el Ambiente (Minamb). Expediente N° 2002-0500.

18. BELLO, Luis. *Op.cit.* Pág. 42.



rantía del Hábitat y Tierras de los Pueblos Indígenas, el cual establece que el proceso de demarcación del hábitat y las tierras de los pueblos y comunidades indígenas será realizado por el Ejecutivo Nacional por órgano del Minamb, conjuntamente con los pueblos, comunidades y organizaciones indígenas legalmente constituidas¹⁹.

Producto de los razonamientos planteados por los indígenas, en menos de tres meses se realizó una reforma parcial del Decreto Presidencial 7.855, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial N° 39.665 de fecha 03.05.11. La reforma modifica los artículos 2, 3 y 6, y expresa que el proceso nacional de demarcación será desarrollado por el Ejecutivo Nacional por órgano del Minpi, pero bajo la supervisión y rectoría del Vicepresidente Ejecutivo de la República, quien preside la CND. Además se agrega una nueva función a la CND en el sentido de que le corresponde recomendar, en las áreas demarcadas, políticas integrales en materia de salud, educación, alimentación, actividades productivas y vivienda, respetando las formas de organización indígenas y costumbres ancestrales (artículo 6, ordinal 5).

Nuevamente surgieron pronunciamientos en contra, porque la modificación se hizo sin consulta a los pueblos y comunidades indígenas y sin tomar en cuenta las numerosas críticas que ha recibido la gestión del ministerio con competencia en materia indígena. Del mismo modo, este decreto limita la participa-

ción directa de los pueblos y organizaciones indígenas, en el sentido de que éstos no tienen participación directa en la Secretaría Ejecutiva, como estaba previsto en el anterior Decreto, y se reduce a los representantes indígenas en la CND a simples voceros²⁰.

Pese a esta situación, desde el primer momento del decreto las comunidades indígenas comenzaron a elegir a sus nuevos voceros para la Comisión Regional de Demarcación (CRD), quienes a su vez integrarían la CND. Y surgieron nuevos conflictos, por ejemplo, en el estado Bolívar, ya que tanto la Federación Indígena de ese estado (FIEB) como el Frente Nacional Cacique Guaicaipuro (FNCG) hicieron reuniones con el mismo propósito y salieron electos dos voceros por cada organización.

José Gregorio Cascante, para ese momento coordinador de participación de la FIEB y actualmente presidente de la misma, informó que la asamblea que realizó el FNCG en la población de Caicara del Orinoco, municipio Cedeño, “no se fundamentó en las bases del llamado establecido por la ley. Este precepto señala claramente que esta invitación la deben hacer los pueblos, comunidades y organizaciones indígenas en asamblea de acuerdo a su uso y costumbre, por ningún lado sale que deben ser instituciones del Estado, significa que son los pueblos indígenas y sus organizaciones que deben hacerla, nosotros siempre hemos sido respetuosos de nuestras instituciones legítimas como son los pueblos, comunidades y organizaciones indígenas”²¹.

19. Aporrea: *Organizaciones indígenas de Amazonas se pronuncian ante el decreto de reestructuración de la Comisión Nacional de Demarcación de Tierras Indígenas* [en línea]. <<http://www.aporrea.org/desalambarr/n177067.html>> Consulta del 28.9.11.
20. Aporrea: *Segundo pronunciamiento de las organizaciones indígenas del estado Amazonas* [en línea]. <<http://www.aporrea.org/actualidad/a123320.html>> Consulta del 28.9.11.
21. Radio Nacional de Venezuela (RNV): *Pueblos originarios realizan asambleas para definir demarcación de hábitat* [en línea] <<http://www.derechos.org/ve/2011/03/21/rnv-pueblos-originarios-realizan-asambleas-para-definir-demarcacion-de-habitat>> Consulta del 28.09.11.

Lo mismo ocurrió con la elección de la nueva directiva de la FIEB, ya que la ministra para Asuntos Indígenas, Nicia Maldonado, convocó una asamblea para la elección de la misma. Esta conducta provocó que la FIEB elevara un veto de censura contra la funcionaria, donde se explica claramente cómo “*la reiterada actitud divisionista, desconocimiento de autoridades tradicionales legítimas, intromisión en las actividades propias de las comunidades y sus organizaciones, con claras intenciones de desacreditarlas y colocar personas afectas a ella, irrespetando los usos y costumbres, generando situaciones de enfrentamientos y confrontaciones entre nuestros hermanos, mediante la conformación de un grupo paralelo a las organizaciones legítimas de los pueblos indígenas denominado Frente Indígena Antiimperialista Guaicaipuro, el cual ha creado hoy día fuertes divisiones y confusiones dentro de nuestras comunidades*”²².

Finalmente es importante señalar el conversatorio sobre la demarcación del hábitat y tierras indígenas que organizó la Comisión Permanente de Medio Ambiente y Territorio Habitado por Indígenas del Parlamento Indígena América-Grupo Parlamentario Venezolano (PIA-GPV) el 16.09.11.

“...con la realización del conversatorio se busca agendar nuevamente el tema de la demarcación y titulación del hábitat y tierra indígenas como área de interés tanto para el Gobierno nacional como para los pueblos y comunidades indígenas (...) La Comisión también aprobó el cronograma de visitas que realizarán a los pueblos y comunidades

indígenas del país, para abordar el tema de la demarcación y titulación del hábitat indígena. Este cronograma comienza los días 29 y 30 del mes en curso [septiembre], en la comunidad de Kashaama, estado Anzoátegui; (...) 3 y 4 de octubre en el estado Apure; 27 y 28 de octubre en Amazonas; y 30 y 31 en Bolívar. Los estados Delta Amacuro y Monagas serán visitados en noviembre, durante los días 11 y 12 el primer estado mencionado y el segundo los días 14 y 15”²³.

A pesar de las dificultades presentadas y la desidia del Estado al no agilizar las demarcaciones, los pueblos indígenas y sus organizaciones no se han desmotivado y continúan adelantando sus autodemarcaciones para avanzar en esos derechos que ya les han sido reconocidos. Dentro de algunos proyectos de autodemarcación se puede señalar el de los pueblos indígenas Pemón, Ye’kuana-Sanemá y Hoti-Panare en el estado Bolívar; las autodemarcaciones de los pueblos Yabarana, Piaroa, Hoti, Ye’kuana y Yanomami en el estado Amazonas, y los proyectos de demarcación ejecutados por los Barí y los Yukpa en el estado Zulia.

Conflictos por tierras

Continúan los conflictos relacionados con la propiedad de la tierra. Como lo señalamos en nuestro Informe anterior, una de las principales causas de esta situación es la ineficiencia del Estado en la implementación de la demarcación de hábitat y tierras. Los artículos 23 y 46 de la LOPCI obligan a la CND a pagar a los terceros las bienhechurías de sus fundos. Además, el artículo 41 obliga al Estado a no

22. Aporrea: *Veto de censura contra la Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas* [en línea] <<http://www.aporrea.org/desalambarr/a123503.html>> Consulta del 28.09.10.

23. RNV: *Realizan conversatorio sobre la demarcación de tierras indígenas* [en línea] <<http://www.rnv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=36&t=166017>> Consulta del 28.09.10.

realizar ni permitir desalojo alguno de sus tierras en disputas mientras dure el proceso de demarcación de las tierras indígenas.

En el caso del pueblo Yukpa, la situación por la falta de delimitación de sus tierras ancestrales y la negativa del Gobierno a realizar la demarcación conforme a las propuestas indígenas se agravó a partir de abril de 2008, cuando representantes de varias comunidades yukpa tomaron algunas haciendas de la parte baja de la Sierra de Perijá²⁴. Finalmente, en octubre de 2009, el Gobierno Nacional entregó los títulos de demarcación de tierras fraccionadas en tres áreas (Aroy, Shirapta y Tinacoa), modificando la propuesta original de demarcación de hábitat y tierras de este pueblo en la Sierra de Perijá. Para aquel momento no se entregaron tierras a los yukpas que vivían al lado del Río Negro, Río Yaza o Tukuko, donde se encuentran más de la mitad de los yukpas.

Lo anterior ha sido caldo de cultivo para que se generen conflictos, entre éstos cuenta la muerte de varios indígenas y la detención de los caciques yukpa Sabino Romero y Olegario Romero y el indígena wayuú Alexander Fernández, en octubre de 2009.

El 27.11.10 nuevos pronunciamientos se hicieron sentir con motivo de la demarcación de tierras indígenas (240 mil hectáreas), las cuales abarcaban fincas ubicadas desde la carretera del Tukuko hasta la línea fronteriza con Colombia. “*El gremio de productores consideró que la extensión*

superó las que inicialmente se habían propuesto para ser devueltas a los yukpas. Jesús Irigorri, presidente de la Federación de Ganaderos de la Cuenca del Lago de Maracaibo (...) anticipó ‘no aceptar ningún tipo de negociación que se haga para la demarcación’ al recordar que serán 200 mil litros de leche y casi 15 mil reses que se dejarán de producir por la salida de las unidades ganaderas, además de ‘afectar’ los derechos de los productores”²⁵.

En la vía de Toromo, en Machiques, estado Zulia, también hubo enfrentamientos cuando indígenas yukpas ocuparon la finca El Rincón, el 08.08.11. A la fecha 05.09.11, “*los militares tienen la dirección de la finca El Rincón, luego que productores, campesinos y gremios se presentaron en el sector Toromo a desalojar a los indígenas yukpas que invadían el predio propiedad de la familia Trujillo (...) Ocho personas resultaron heridas, ocasionando crisis y urgencia de respuesta a la demarcación de tierras e indemnización a terceros*”²⁶. Esta es una consecuencia más por la demora que ha tenido el Gobierno Nacional en la demarcación de la Sierra de Perijá.

Otro de los sucesos que posiblemente dará un nuevo giro conflictivo al proceso de demarcación de la Sierra de Perijá fue la decisión de la ministra Maldonado, de ordenar cambios en la comisión indígena, donde sus “*nuevos funcionarios tendrían instrucciones de sacar a los wayuú de las tierras a demarcar al pueblo yukpa*”²⁷.

24. BELLO, Luis. Op.cit. Págs. 64-65.

25. Yasmín Ojeda: *Productores se disponen a “no aceptar negociación” de demarcación de tierras*. En: La Verdad, 27.11.10, pág. A-8.

26. Visión Agropecuaria: *Productores esperan la devolución de finca El Rincón* [en línea] <http://www.visionagropecuaria.com/index.php?option=com_content&view=article&id=1070:productores-esperan-la-devolucion-de-finca-el-rincon&catid=138:internacionales&Itemid=918> Consulta del 28.09.11.

27. Yasmín Ojeda: *Acusan a ministra Maldonado de actuar contra los wayuú*. En: La Verdad, 28.11.10, pág. A-9.



En agosto de 2011 los indígenas Kariña ejercieron medidas de presión cerrando el paso entre los estados Anzoátegui y Monagas para exigir la entrega de tierras que les cedieron hace seis años y que aún permanecen en manos de otras personas. Los indígenas reclaman 40.760 hectáreas y plantearon “*gestionar la asesoría y el pronunciamiento de la Procuraduría General de la República para que emita un veredicto sobre el derecho de terceros en el caso de los terrenos que reclaman las comunidades indígenas de nueve caseríos ubicados en Freitas*”²⁸.

En la misma publicación, José Luis Menezes, gobernador indígena de Santa Rosa de Táchata, advirtió que para el 23 y 24 de agosto se pautarían nuevas reuniones con representantes regionales del Instituto Nacional de Tierras (INTI), el MINPI y la Defensoría del Pueblo (DP).

Justicia indígena

El artículo 260 de la Constitución Nacional de 1999 reconoció por primera vez la coexistencia de los sistemas normativos indígenas con el sistema jurídico nacional, mediante la jurisdicción indígena como mecanismo alternativo y formal de justicia, en los siguientes términos: “*Las autoridades legítimas de los pueblos indígenas podrán aplicar en su hábitat instancias de justicia con base en sus tradiciones ancestrales y que sólo afecten a sus integrantes, según sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarias a esta Constitución, a la ley y al orden público.*”

La ley determinará la forma de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional”²⁹.

También en el título VII de la LOPCI se aborda lo relativo a la Jurisdicción Especial Indígena. Lo expuesto en la Ley no es más que el reconocimiento de algo que ya aplicaban los indígenas, es decir, la validez de sus normas consuetudinarias, autoridades legítimas y procedimientos, todo esto aprendido y transmitido a lo largo de generaciones.

Sin embargo, al analizar las decisiones del TSJ, más específicamente de su Sala Constitucional (sentencia de fecha 30.07.10), en el caso de los caciques yukpa Sabino Romero y Olegario Romero y del ciudadano Alexander Fernández, a quienes se les seguía juicio oral y público por los delitos de homicidio calificado, lesiones graves y agavillamiento, hechos ocurridos el 13.10.09 en la comunidad de Guamo Pamocha de la Sierra de Perijá, se observan ciertas contradicciones de este mandato constitucional.

En esta sentencia no se consideraron los razonamientos de la defensa de Sabino Romero y Alexander Fernández para que se reconociera en el ámbito judicial la jurisdicción especial indígena, a saber: las partes involucradas son integrantes del pueblo Yukpa, el lugar donde ocurrieron los hechos está ubicada dentro de las coordenadas y delimitaciones de un hábitat indígena, y además existen autoridades legítimas en comunidades aledañas a esa localidad (la Oshipa o Consejo General de Ancianos), costumbres y procedimientos propios para resolver conflictos.

28. El Tiempo, 13.8.11, pág. B-6.

29. Ricardo Colmenares: *Desarrollo de la jurisdicción especial de los pueblos indígenas y los mecanismos de coordinación con el sistema judicial nacional*. En: BELLO, Luis Jesús *et al* (Comp.): *El Estado ante la sociedad multiétnica y pluricultural*. Grupo de Trabajo Socioambiental de la Amazonía (Wataniba) y Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWGIA), Venezuela. Pág. 236.



Luego de varios meses de litigio, el 04.3.11 la defensa solicitó la revisión de la medida de privación judicial que pesaba sobre los detenidos (Sabino Romero y Alexander Fernández) y su sustitución por una medida menos grave. El juez acordó la libertad bajo fianza, que se materializó el 15.03.11, y colocó algunas restricciones como no ausentarse de la jurisdicción del tribunal, prohibición de ingerir bebidas alcohólicas y consumir sustancias prohibidas y un pacto de no agresión. Además los indígenas debían presentarse cada 15 días ante la Guardia Nacional en Machiques (de Perijá) y cada ocho días en la audiencia, con el fin de garantizar la continuidad del juicio.

Ante esta última medida, en abril Sabino arguyó que no acataría un régimen de presentación inconstitucional que se regía por la justicia ordinaria y no por la justicia indígena. También denunció que durante el encarcelamiento fue torturado en repetidas ocasiones por los militares encargados de su cuidado. *“En Machiques, los soldados me golpearon y amenazaron con violar a mi mujer y a mi hija. Además me servían comida en mal estado y me daban de beber agua con gasolina y cal; incluso, me servían agua sucia de la que sobraba luego de bañar a los animales”*³⁰.

Finalmente, el 10.05.11, en una breve comunicación difundida por el abogado defensor Ricardo Colmenares, se informó que el Juzgado Segundo de Juicio del estado Trujillo dictó una sentencia absolutoria por ser inculpables los ciudadanos Sabino Romero y Alexander Fernández.

A pesar del mérito de la sentencia en declarar la inocencia de quienes estaban acusados,

la misma no se pronunció acerca de la declinatoria hacia la jurisdicción indígena, que era la materia de fondo a dilucidar desde el comienzo de la investigación. Los operadores de justicia no indígenas deben entender que las normas consuetudinarias son practicadas con conciencia por los indígenas y llegan a tener carácter obligatorio entre ellos, justamente por la repetición de estos actos en el tiempo³¹.

En la misma materia, actualmente la AN realiza un esfuerzo por discutir y aprobar el Proyecto de Ley de Coordinación de la Jurisdicción Especial Indígena con el Sistema Judicial Nacional. En el artículo 14 se señala la creación de los Tribunales Indígenas *“para conocer en primera instancia los conflictos de la jurisdicción especial indígena con el sistema judicial nacional (...) conocer los conflictos de competencia que pueden suscitarse entre autoridades indígenas en caso de no contar con instancias propias de resolución de conflictos en ese nivel”*.

Pero aunque no haya sido aprobada esta ley, es importante resaltar que se debe mantener la integridad de los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas; éstos no pueden quedar subordinados a la existencia o no de una legislación que dicte el reglamento. Además, ya la LOPCI en sus artículos 134 y 135 establece un conjunto de reglas para la coordinación entre la jurisdicción especial indígena y la justicia ordinaria.

“Pareciera más bien que el proyecto de ley de coordinación que reposa en la AN—al igual que la Ley del Sistema de Justicia— pretende crear una especie de ‘pirámide’ de normas al mejor estilo del derecho kelseniano (normas constitucionales, leyes orgánicas, leyes ordi-

30. Fidel Eduardo Orozco: *Indígenas reiteran lucha para demarcar tierras y hábitat*. En: Últimas Noticias, 13.4.11, pág. 4.

31. COLMENARES, Ricardo. Op.cit. Pág. 266.



narias y reglamentos), que a fin de cuentas construirá un sistema estrictamente 'legalista' ('Si la ley no existe, el operador de justicia no reconocerá el derecho que se tenga'), el cual limitará la fluidez y riqueza del derecho indígena no escrito, incrementando una justicia indígena burocrática, todo lo cual impedirá la participación protagónica de los pueblos y comunidades indígenas –a través de los consejos comunales– en la gestión y control de una justicia popular basada en la equidad y el conocimiento sabio y ancestral de las autoridades”³².

En cuanto a la Defensa Pública Nacional, con la nueva Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Defensa Pública, publicada en la Gaceta Oficial N° 38.021 del 22.09.08, se crean los defensores públicos indígenas para que asuman la representación y defensa de los pueblos indígenas en las distintas instancias administrativas y judiciales. Una de las condiciones que se les exige a los defensores y defensoras es que residan en el sector donde les corresponde trabajar y que sean expertos en el conocimiento ancestral indígena para que puedan impartir justicia.

En este sentido, han realizado un importante trabajo en la defensa judicial penal de miembros de pueblos indígenas que están siendo juzgados por la jurisdicción penal ordinaria. “En estas instancias la Defensa Pública indígena ha promovido la aplicación por parte de los tribunales, de la normativa específica

contenida en el Convenio 169 de la OIT y en la Lopci relativa a los indígenas que son llevados a la jurisdicción ordinaria del Estado, normas procesales, condiciones de reclusión y régimen específico de cumplimiento de penas (...) también ha promovido en estos años de vigencia de la Constitución, la aplicación de la jurisdicción especial indígena”³³.

Actualmente cuenta con 27 defensoras y defensores públicos con competencia indígena que asisten, defienden y protegen a 44 pueblos indígenas en los estados Amazonas, Apure, Anzoátegui, Bolívar, Delta Amacuro, Monagas, Sucre y Zulia. También atienden casos en zonas aledañas.

En cuanto a los casos relativos a los pueblos indígenas, Yasmín López, especialista en el tema, cuenta que “las cifras son alentadoras, entre 2010 y lo que llevamos de 2011 sólo en el estado Zulia se han recibido más de 12 mil causas, hay que considerar que en ese estado es donde tenemos un mayor número de defensoras y defensores públicos. Si sumamos el resto de las causas en el país, llegamos a superar las 18 mil aproximadamente”³⁴.

Desplazamiento de indígenas

Cada año es más frecuente ver a indígenas en situación de calle en las principales ciudades del país. Ellos migran de sus lugares de origen para buscar mejores condiciones de vida, pero sobre todo para calmar el hambre que los consume lentamente en sus comunidades.

32. COLMENARES, Ricardo. Op.cit. Pág. 243.

33. Luis Bello: *Los órganos del Estado y la política indígena nacional*. En: BELLO, Luis Jesús et al (Comp.): EL ESTADO ANTE LA SOCIEDAD MULTIÉTNICA Y PLURICULTURAL. Grupo de Trabajo Socioambiental de la Amazonía (Wataniba) y Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWGIA), Venezuela. Pág. 338.

34. Prensa Defensa Pública: *Dra. Yasmín López*: “Los avances en la defensa de los indígenas son innegables” [en línea] <http://www.defensapublica.gob.ve/index.php?option=com_content&view=article&catid=38:noticias&id=675:indigenas> Consulta del 01.10.11.



De acuerdo a distintos reportes, en Caracas los aborígenes se ubican principalmente en las cercanías del edificio de la Cantv, en la avenida Bolívar; pero también se ha hecho muy frecuente su presencia en las calles del casco de Los Teques. La mayoría son waraos procedentes del estado Delta Amacuro. En el oriente del país se han contabilizado 250 indígenas que deambulan por las calles de Maturín, estado Monagas³⁵. En la zona norte del estado Anzoátegui se contabilizan aproximadamente 50 waraos en situación de calle³⁶. Y en el estado Bolívar se concentran en puntos clave como las avenidas Riviera y Monseñor Zabaleta, en Puerto Ordaz, y en las adyacencias del terminal de la esa ciudad³⁷. Del mismo modo, continúa instalado un campamento yukpa en las cercanías del Hospital General del Sur, en Maracaibo, estado Zulia, donde habitan en condiciones de miseria ante la mirada indiferente de las autoridades³⁸.

Estas realidades son simples aproximaciones, ya que los y las indígenas continúan desplazándose. Se hace necesaria la implementación de programas que mejoren la calidad de vida de los pueblos y comunidades indígenas, donde ellos sean los verdaderos protagonistas y no continúen siendo afectados por una política asistencialista que se lleva a cabo desde el ente encargado en la materia indígena y lo que hace es poner parches a un problema mucho más grave.

Conflicto por concesiones y construcción de infraestructura minera

Uno de los pueblos indígenas afectados por situaciones irregulares en su territorio son los Kariña³⁹, ubicados en el estado Anzoátegui. En su Informe Anual 2009- 2010, Provea denunciaba cómo desde el año 2000 estos indígenas de las comunidades Tascabaña I y Tascabaña II notaron que del río manaban torrentes de burbujas de gas metano, que con el paso del tiempo se han hecho más fuertes.

Insistimos en que la petrolera estatal se encuentra en la obligación de realizar un estudio transparente de impacto ambiental para medir la profundidad y extensión de la contaminación gasífera en esos territorios; y que los resultados de esta investigación deben hacerse públicos y utilizarse como base para cualquier política cuyo objetivo sea la reversión del problema.

El 07.12.10 un nuevo acontecimiento fue denunciado por estas comunidades y dos más: Cashama y Bajo Hondo. En un terreno cercano a este territorio aborígen la compañía Centro de Tratamiento Petrolero C.A. (Cetrapeca), contratada por Pdysa, comenzó a construir una planta de tratamiento de residuos petroleros (desechos sólidos) que podrían contaminar aun más las fuentes de agua y las tierras.

35. Lady Runia: *Alrededor de 250 indígenas deambulan por Maturín*. En: La Prensa de Monagas, 30.8.11, pág. 3.

36. Luciana Martínez: *50 waraos siguen en las calles del estado*. En: La Prensa de Anzoátegui, 5.5.11, pág. 5.

37. Richard Rodríguez: *Extrema pobreza amenaza la vida de indígenas acantonados en Caroní*. En: Nueva Prensa de Guayana, 15.05.11, pág. B-1.

38. Milagros Brunstein: *Crece una aldea yukpa*. En: Versión Final, 15.08.11, pág. 5.

39. La etnia Kariña constituye uno de los 40 pueblos indígenas presentes en el territorio venezolano, concentrándose en los estados Anzoátegui, Bolívar, Monagas y Sucre. En el caso del estado Anzoátegui, 7% de su población total pertenece a esta etnia, con una población kariña aproximada de 16.686 personas.

Benito Machuca, concejal indígena y presidente de la Comisión de la etnia Kariña en la Cámara Municipal, denunció que “la empresa ya realiza movimientos de tierra y lanza desechos químicos en la vía que pueden ser arrastrados por la lluvia y contaminar aun más los suelos”⁴⁰. El mismo artículo reseña:

“Se consultó a Fuenmayor [directora regional del Minamb, Neyra Fuenmayor] sobre el viejo caso de fuga de gas en Tascabaña (...) dijo que Pdvsa contrató un grupo de especialistas en la materia que ya culminaron la inspección en el área afectada y elaboraron un informe. Indicó que en los próximos días lo consignarán ante el despacho de Ambiente (...) Aún desconocemos las causas, esperamos analizar el informe para ver bien el caso y cómo colaboramos con las respuestas”.

Hasta el momento ese informe no ha sido divulgado y los kariñas siguen sin poder sembrar, pescar ni consumir agua, padeciendo graves enfermedades que podrían acabar en daños irreversibles.

Otro caso son las actividades mineras ilegales en territorios indígenas y la falta de acciones efectivas que permitan controlarlas por parte del Estado venezolano. Particularmente, en el estado Amazonas están prohibidas las explotaciones mineras⁴¹; sin embargo, existen

“actividades mineras realizadas fundamentalmente por mineros ilegales provenientes de Colombia y Brasil (garimpeiros), presentes en el Parque Nacional Yapacana (municipio Atabapo), Río Siapa y Casiquiare (municipio Río Negro) y áreas fronterizas de Venezuela con Brasil en la Sierra Parima, Alto Ocamo- Putaco-Metacuni y zonas de influencia del Cerro Delgado Chabaud (nacientes del río Orinoco)”⁴².

Estas acciones ocasionan graves problemas a las comunidades indígenas. Entre éstos cuenta la masacre en 1993 de los yanomamis de Haximú⁴³, con un saldo de 16 personas asesinadas por garimpeiros brasileños que ingresaron ilegalmente.

En abril de 2010 varios medios informaron sobre las muertes de un hombre (capitán de la comunidad de Momoy en el alto Ocamo), tres mujeres y dos adolescentes, miembros de la etnia Yanomami, ocurridas semanas antes en el Alto Orinoco. Las investigaciones apuntaron a que los cuatro adultos murieron “por beber agua contaminada por mineros ilegales, que utilizan mercurio para separar el oro de las rocas. Los dos adolescentes, en tanto, fueron asesinados presuntamente por agresores no identificados que los rociaron con una sustancia

40. El Tiempo: *Kariñas rechazan proyecto de desechos petroleros*, 7.12.10, pág. Locales - 6.

41. Decreto N° 269 del 7 de junio de 1989, publicado en Gaceta Oficial N° 4.106 Extraordinario del 9 de junio de 1989.

42. BELLO, Luis. Op.cit. Pág. 354.

43. Luego de la masacre, en diciembre de 1996, la Oficina de Derechos Humanos del Vicariato Apostólico de Puerto Ayacucho, el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) y Provea elevaron el caso ante el sistema interamericano al no conseguir justicia en la jurisdicción nacional. En 1999, los representantes del Estado venezolano y estas organizaciones suscribieron un acuerdo de solución amistosa que incluía la adopción de un plan de salud para beneficiar al pueblo Yanomami y medidas para garantizar el control y la vigilancia del área territorial de esta comunidad. Las organizaciones de derechos humanos denunciaron este incumplimiento ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). El Estado venezolano firmó con las organizaciones otro acuerdo amistoso el 10.12.99, el cual tampoco cumplió. En enero de 2008, Provea solicitó ante la CIDH que se realizara una reunión de trabajo para retomar el diálogo.

*tóxica, según un comunicado difundido el jueves por el Ministerio Público*⁷⁴.

El otro caso se refiere a un paciente yanomami de la comunidad de Koyowe, quien fue internado en el hospital José Gregorio Hernández de Puerto Ayacucho, estado Amazonas, a principios de julio de 2011 y luego de un mes falleció de una hepatitis B. El acceso a Koyowe es casi exclusivamente por vía aérea (últimamente sólo están entrando con helicóptero) y por un mes no hubo ninguno disponible para llevar el cuerpo de regreso a la comunidad. Esto causó gran consternación entre los yanomami de Koyowe, quienes exigían a las autoridades el apoyo aéreo para poder trasladar el cadáver y cumplir con los ritos funerarios. A finales de septiembre de 2010, varios miembros de esta comunidad con sus caras pintadas de negro (para expresar su indignación y la preparación para una guerra por violación a las leyes de su cultura ancestral) realizaron la denuncia a través de la emisora Raudal estéreo 92.9 FM, ubicada en Puerto Ayacucho. Pepito Horuweti, líder de Koyowe, denunció que el cadáver había durado un mes [en realidad fueron dos meses] en Puerto Ayacucho y que los criollos no sabían la cultura de ellos, que también debían conocerla, porque todos tenían derecho.

Por su parte, Eliseo Silva, el líder de la Sierra Parima B, denunció que en la comunidad Haximú estaban muriendo familiares y que querían que el Gobierno se diera cuenta de

lo que está pasando en la frontera Venezuela-Brasil: “*Los garimpeiros son una enfermedad, dañan la naturaleza y después si los garimpeiros agarran la frontera y después dónde tenemos nosotros que vivir, dónde tenemos que nosotros quedarnos. No vamos a tener lugar sano, lugar ambiental (...) Ahorita en este momento los garimpeiros están llegando en la comunidad Haximú Yarita (...) Ellos llegan normal como médicos y luego comienzan a trabajar otra cosa (...) Alguien aquí en Ayacucho yo pregunté: ‘Mira, ¿qué buscan ellos por la tierra?’ Me dijeron ¡oro!*”⁷⁵.

Ese mismo día la coordinadora de salud indígena del hospital y el director regional de salud, Miguel Hernández, junto al MINPI, reunieron la cantidad de 11.300 bolívares y contrataron una avioneta de la línea Wayumy para que trasladara el cadáver hasta la comunidad Koyowe; fue entonces cuando, después de haber preparado el cuerpo del fallecido, lo trasladaron hasta su comunidad de origen el día 30 de septiembre de 2010 a las 8 de la mañana⁴⁶.

Al suroeste del estado Bolívar y norte del estado Amazonas la explotación ilegal del coltán⁴⁷ está originando un gran impacto ambiental. El anuncio formal del descubrimiento de yacimientos de este mineral lo hizo el Ejecutivo Nacional el 15.10.09; y también, a través del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, informó que se impulsaría la formulación de un proyecto especial de aprovechamiento que contempla

44. Aporrea: *Fiscalía General de la República investiga muerte de seis indígenas Yanomami* [en línea] <<http://aporrea.org/actualidad/n155319.html>> Edición del 16.04.10.

45. Palabras de Eliseo Silva, líder del Sierra Parima B, y Pepito Horuweti, líder Koyowe. Emisora Raudal estéreo 92.9FM. Entrevista: Richard Ortega, 29.09.10.

46. Derechos Humanos Amazonas [en línea] <<http://ddhhamazonas.blogspot.com/2010/11/informacion-sobre-situaciones-que.html>> Consulta del 03.10.11.

47. Mineral de cual puede extraerse columbio y tantalio, metales de gran valor para la industria electrónica, militar, médica y de comunicaciones.

la prospección, exploración, explotación y resguardo de estos recursos en los municipios Cedeño, del estado Bolívar, y Atures, Autana, Atabapo y Manapiare del estado Amazonas.

En enero de 2010 el presidente Chávez señaló la implementación del Plan Oro Azul, que comprende la militarización de la zona a explorar hasta tanto comience la explotación; desde entonces el territorio indígena ha estado militarizado, impidiendo el acceso a lugares sagrados y ocasionando agresiones contra los miembros de las comunidades⁴⁸.

“Se considera que la superficie total del área a explorar es de aproximadamente 176.300 Km2. Esta superficie representa casi un quinto del territorio nacional, es decir, 19%. A los fines de sensibilizar la magnitud del área a explotar, ésta equivale aproximadamente a 73% de la superficie del estado Bolívar (240.528 Km2) o aproximadamente a 96% del estado Amazonas (184.250 Km2)”⁴⁹.

Sin embargo, el documento oficial no considera que las zonas contempladas estén habitadas por pueblos y comunidades indígenas como: E'ñapa, Mapoyo, Jivi, Curripaco, Piapoco, Piaroa, Puinave, Baniva, Warekena, Yeral, Mako, Yabarana, Jodi, Ye'kuana,

Sanema (...). A pesar del amplísimo marco de derechos para pueblos indígenas que hay en Venezuela, ninguno de los anuncios gubernamentales sobre el aprovechamiento de minerales estratégicos, así como la implementación de la operación Oro Azul, ha contemplado la consulta previa, libre e informada, la participación de los pueblos y comunidades indígenas en el diseño e implementación del proyecto, los estudios de impacto ambiental y sociocultural ni el tema de la distribución de beneficios a las comunidades afectadas por la actividad minera⁵⁰.

Existen indígenas piaroas y jibis o goajibos en el sur del río Orinoco que están siendo engañados en el pago que reciben por la extracción del mineral, esto en contraste con el valor real del coltán y con las ganancias que perciben los intermediarios y grandes compradores.

Wilson Rojas, presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas del Consejo Legislativo del estado, afirmó: *“Les pagaban entonces 80 bolívares⁵¹ por kilogramo a la gente de la comunidad y ellos se incorporaron a esa actividad (...) Explotan a nuestros hermanos. Los manipulan porque muchos de ellos no tienen conciencia de lo que sacan y creen que son simplemente piedras negras”⁵².*

48. ASOCIACIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS DE VENEZUELA (APIVEN): Informe sobre la situación de los Derechos de Pueblos Indígenas en Venezuela. 09.08.11.
49. GOBIERNO BOLIVARIANO DE VENEZUELA. 2010. *Coltán el oro azul*. Paréntesis. 4ta. Edición. Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería (Mibam). Oficina de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas. Pág. 4. [en línea] <<http://www.mibam.gob.ve/portal/downloads/rp/rp4.pdf>>
50. ASOCIACIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS DE VENEZUELA (APIVEN): Informe sobre la situación de los Derechos de Pueblos Indígenas en Venezuela. 09.08.11.
51. El tantalo, que se obtiene una vez procesadas piedras como las que se sacan de Venezuela, se cotiza en 400 dólares el kilogramo. De acuerdo a estas declaraciones, lo que les pagan a los indígenas sería una cifra cercana a 19 dólares por kilogramo.
52. El Nacional: *Denuncian explotación de indígenas en extracción de coltán* [en línea] <http://el-nacional.com/www/site/p_contenido.php?q=nodo/172905/ESPECIAL%20-%20Colt%C3%A1n:%20recurso%20estrat%C3%A9gico,%20negocio%20ilegal/Riqueza-del-colt%C3%A1n-descansa-en-el-batolito-de-Paraguaza> Edición del 17.12.10.

El 08.06.11 se hicieron públicas denuncias sobre el desalojo de la población indígena del volcán Yacambú debido a la construcción del Sistema Hidráulico Yacambú-Quíbor. El objetivo es llevarlos a una finca llamada La Es-tancia. Para aquel momento ya 100 de las 389 familias habían sido desalojadas.

Otras denuncias estuvieron enmarcadas en las medidas y nuevos requisitos para ingresar al Parque Nacional Canaima, hábitat del pueblo indígena Pemón. “*Los representantes indígenas plantean la opinión pública que según la legislación vigente ellos deben participar en las decisiones que afecten su hábitat, cosa que no ha ocurrido (...) Nosotros no estamos dentro del Parque Nacional Canaima, el Parque Nacional está dentro de nuestras comunidades*”⁵³.

Derechos a la salud y al desarrollo social

Las tasas de mortalidad infantil en poblaciones indígenas de Venezuela llegan a ser hasta 20 veces superiores a las del promedio nacional y la esperanza de vida al nacer está varias décadas por debajo del resto de la población (...) Las principales causas de mortalidad en territorios indígenas se repiten a lo largo y ancho de la geografía nacional: desnutrición, complicaciones del parto, infecciones respiratorias, enfermedades diarreicas agudas, tuberculosis, etc.⁵⁴.

Dos factores limitan el acceso de los pueblos indígenas al sistema de salud pública nacional. Por un lado, las dificultades de acceso

a gran parte de su población, que habitan en zonas remotas y de difícil cobertura; por el otro, y más importante aún, la prestación de servicios de salud en territorios indígenas ha estado caracterizada por la falta de medios de comunicación efectivos entre los agentes involucrados en su planificación e implementación y las comunidades receptoras⁵⁵.

En abril de 2011, sin embargo, la muerte de seis niños, en un tiempo no mayor a 10 días fue el detonante para que se prendieran las alarmas sobre las condiciones de salud de este pueblo indígena. Con las primeras muertes la comunidad indígena warao de Cambalache se vio obligada a enterrar a los dos niños debajo de un árbol, cerca de las márgenes del río Orinoco, debido a la ineficacia gubernamental, ya que “*representantes de la etnia se acercaron a la Alcaldía de Caroní a tramitar las actas de defunción y solicitar las urnas para que pudieran ser enterrados en el Cementerio Municipal, pero no hubo colaboración por parte de los encargados de proveer ayuda. Su excusa, que no había vehículo para realizar el traslado de la comunidad al camposanto*”⁵⁶.

Según la información oficial del informe del Instituto de Salud Pública (ISP), del estado Bolívar, los dos primeros fallecimientos (ocurridos el 2 y 5 de abril, respectivamente) fueron por deshidratación severa por diarrea. La tercera víctima presentó neumonía. El cuarto fallecido, un niño de 1 año de edad, también presentó neumonía. A la quin-

53. Natalie García: *Indígenas barán cumplir restricción de acceso al Roraima*. En: Correo del Caroní, 6.4.11, pág. 3.

54. FREIRE, Germán. 2011. Introducción. En: *Perspectivas en salud indígena: cosmovisión, enfermedad y políticas públicas*. G. Freire (ed). Quito. Abya-Yala / Grupo de Estudios Antropológicos. Págs. 13y14.

55. FREIRE, Germán. 2007. Introducción. En: *Salud Indígena en Venezuela*, Volumen 1. G. Freire y A. Tillett (eds). Caracas. Ministerio del Poder Popular para la Salud. Dirección de Salud Indígena. Pág. 15.

56. Natalie García: *Waraos sepultan a bebés en tumbas improvisadas ante abandono del Estado*. En: Correo del Caroní, 07.04.11.

ta víctima, una niña de un año de edad, le fue diagnosticada diarrea y neumonía; ella fue atendida en un Barrio Adentro el 8 de abril y referida al Hospital Dr. Raúl Leoni, de Guaiparo, donde permaneció dos días ingresada, y sin permiso médico su madre la retiró el 10 de abril. Ese mismo día pereció. El último bebé muerto fue diagnosticado con meningitis e infección respiratoria aguda grave; estuvo hospitalizado desde el 10 de abril y falleció dos días después⁵⁷.

En julio de 2011, la cifra subió a ocho niños muertos por el mismo cuadro de desnutrición y deshidratación, entre otras enfermedades. “*Estamos molestos [Pedro La Rosa, capitán del sector] porque el doctor [jefe del Distrito Sanitario N° 2, Manuel Maurera] dijo que era culpa de la comunidad la muerte de esos niños, por como vivíamos, pero eso no es así, ellos tienen que prestarnos la colaboración, somos humanos como los demás, no animales como pareciera que nos tratan, tenemos derechos, y sólo pedimos que nos atiendan como tiene que ser; porque nuestros niños se están muriendo, porque estamos mal y nunca antes esto había pasado aquí*”⁵⁸.

Desde el 31 de julio de 2010 las autoridades de salud del estado Amazonas recibieron noticias sobre una epidemia en las comunidades de Maiyotheri, Awakau y Pooshitheri, ubicadas en una zona de difícil acceso en territorio yanomami. En septiembre se recibieron noticias de numerosos enfermos y

fallecidos, pero no fue sino hasta principios de octubre cuando un equipo técnico (sin médico), conformado mayormente por agentes de salud yanomami, pudo llegar a Maiyotheri caminando. Retornaron con la noticia de 51 personas fallecidas y las muestras que trajeron reportaron 84% de positividad para malaria⁵⁹. Esta epidemia de malaria pudo haber sido atendida a tiempo, pero las fallas en el sistema de atención de salud demoraron la ayuda por más de dos meses, con el trágico resultado descrito⁶⁰.

Luego se recibieron reportes de brotes de malaria y fallecidos desde otros sectores del territorio yanomami, como Haximú, Koyowé, Siapa y Pirisipiwei. La respuesta a estas emergencias con el envío de equipos médicos por vía aérea fue mucho más efectiva y a partir de entonces las visitas a estas zonas remotas, con el apoyo aéreo de las Fuerzas Armadas, se ha regularizado⁶¹.

Al otro lado del país, un grupo de caciques que representan a 650 comunidades yukpas de la Sierra de Perijá denunciaron irregularidades en la conclusión de un Centro de Diagnóstico Integral en la comunidad de Toromo, estado Zulia. José Peñarada, vocero de los caciques, dijo que en esas comunidades hay condiciones muy precarias en materia de salud y les urge el centro de atención⁶². Por su parte Virgilio Ferrer, legislador de la comisión del parlamento zuliano “*sostuvo que la actitud de la ministra de los Pueblos*

57. Natalie García: *Pobreza extrema afecta salud de niños waraos* 15.04.11.

58. Natalie García, Diogelis Pocatererra: *Seis niños waraos han muerto en Cambalache* [en línea] <http://vlinea.com/index.php?option=com_content&view=article&id=15397:seis-ninos-waraos-han-muerto-en-cambalache&catid=96:actualidad&Itemid=64> Edición del 13.04.11.

59. Tillet Aime: *Informe sobre la situación de los pueblos indígenas de Venezuela en el 2011*. Grupo de Trabajo Socioambiental de la Amazonía (Wataniba). Pág. 2.

60. Ídem.

61. Ídem.

62. María Teresa Luengo: *Caciques reclaman construcción de CDI en Perijá*. En: *El Universal*, 27.02.11, pág. 1-8.

*Indígenas, Nicia Maldonado, 'no fue la más adecuada al declararse prácticamente incompetente ante el hecho'*⁶³.

Con respecto al Servicio de Atención y Orientación al Indígena (SAOI)⁶⁴, algunos medios reportaron que desde hacía tres meses el SAOI ubicado en el Hospital Universitario Dr. Manuel Núñez Tovar, en Maturín, estado Monagas, no recibía insumos médicos. Evart Valls, coordinador médico de salud indígena del estado Monagas, explicó que la última petición que hizo a los diferentes órganos de salud tanto estatal como nacional fue el 28.05.11. Además, dijo que la falta de materiales les ha impedido visitar los poblados indígenas, lo cual podría incidir en el incremento significativo de enfermedades⁶⁵. Actualmente se encuentran en funcionamiento 27 SAOI en 10 estados, y desde 2005 se ha atendido a más de 200 mil pacientes indígenas.

Durante el período también se observaron pequeños avances en materia de salud. El Ministerio del Poder Popular para la Salud, por medio de la Dirección de Salud Indígena y en conjunto con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), lanzó el Programa de Apoyo a las Poblaciones Warao del Delta del Orinoco. El acto de lanzamiento del Programa se celebró el 11.11.10 en la comunidad de San Francisco de Guayo, municipio Antonio Díaz, estado Delta Amacuro. El propósito princi-

pal del Programa de Apoyo a las Poblaciones Warao del Delta del Orinoco es construir las capacidades de autogestión necesarias para mejorar de manera sostenible el bienestar de 260 comunidades indígenas warao en el municipio Antonio Díaz, donde se espera beneficiar directamente a 15 mil indígenas, quienes representan aproximadamente la mitad de toda la población warao en Venezuela⁶⁶.

El costo total del Programa para los siete años está presupuestado en un monto estimado de 18 millones de dólares, con una contribución del FIDA de 13 millones de dólares y de la República Bolivariana de Venezuela de 5 millones de dólares, donde se tiene como ente ejecutor al Ministerio del Poder Popular para la Salud, por medio de la Dirección de Salud Indígena. El Programa entró en vigor el pasado 19 de octubre de 2010, posteriormente se firmó un convenio de transferencia financiera con el Instituto de Higiene Rafael Rangel, N° 015-2010, el cual comenzó a regir a partir del 1° de noviembre de 2010⁶⁷.

Derecho a la educación

En su Informe Anual octubre 2008-septiembre 2009, Provea señaló que pareciera haber voluntad política para la creación del Instituto Nacional de Idiomas Indígenas⁶⁸. Transcurridos tres años no se ha creado y tampoco se ha materializado el Consejo de

63. Ídem.

64. Los SAOI tienen por objeto la atención personalizada, orientación, asesoramiento y acompañamiento al paciente indígena con calidad, eficiencia y pertinencia cultural y lingüística, a través de equipos multiétnicos y multidisciplinarios, cuyo elemento fundamental son los facilitadores interculturales bilingües. Ministerio del Poder Popular para la Salud. 2010: Resolución N° 089 del 03.06.10. Caracas. Gaceta Oficial N° 39.445 del 14.06.10.

65. Mariana Perales: *Consulta indígena no recibe medicinas desde mayo*. En: La Prensa de Monagas, 02.09.11, pág. 6.

66. Dirección de Salud Indígena [en línea] <<http://saludindigena.wordpress.com/2010/12/01/lanzamiento-e-induccion-del-programa-de-apoyo-a-las-poblaciones-warao-del-delta-del-orinoco/>> Consulta del 02.10.11.

67. Ídem.



Idiomas Indígenas como instancia consultiva del primero. Pese a que el título IV de la Ley de Idiomas Indígenas, con las Disposiciones Transitoria, Derogatoria y Final, establece un lapso no mayor de un año para su creación.

No obstante, existen idiomas que se encuentran en estado crítico, por múltiples razones, entre otras por la falta de políticas públicas dirigidas a su conservación. Ese es el caso de los idiomas Baniva y Baré, pues son pocas las familias que aún los hablan en el contexto del hogar y comunitario; pero en la escuela, en la mayoría de los casos prevalece la modificación de los patrones culturales del indígena, en este caso Baniva, que entra en un proceso de asimilación de la cultura “criolla” no indígena. Por ende, la escuela debe convertirse en un factor de fortalecimiento y consolidación de cualquier cultura étnica, donde prevalezca la adquisición de un bilingüismo aditivo que no vaya en detrimento del uso de la lengua Baniva y otros idiomas indígenas⁶⁹.

La única información que se tiene sobre esta Ley es el Encuentro Bicentenario de Pueblos Indígenas realizado el pasado diciembre de 2010, donde el asesor antropológico del Ministerio del Poder Popular para la Educación (MPPE), Omar González Ñañez, enfatizó que los participantes tuvieron la oportunidad de presentar propuestas a fin de fomentar el uso de las lenguas indígenas entre las 40 poblaciones nativas que se encuentran en el territorio nacional. Destacó que en este encuentro intercultural y lingüístico contó con la participación de personajes emblemáticos de las 40

etnias, los quienes son los herederos y únicos concededores de estos idiomas⁷⁰.

Por su parte, el docente de la lengua Baré, Pompilio Yacame, enfatizó la importancia de impulsar instituciones en las cuales se impartan las lenguas originarias a la población en general, con el propósito de fortalecer las raíces de las poblaciones aborígenes. En este sentido, el director General de Educación Intercultural del MPPE, Cesar Quintero, informó que se ha logrado realizar la traducción de narrativas criollas a los 40 idiomas indígenas, incluyendo la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Himno Nacional y la Ley de Idiomas Indígenas⁷¹.

Un evento que propició el acercamiento de los caraqueños a la cultura ancestral fue el Encuentro de Saberes Ancestrales que se realizó en el marco de las actividades del Bicentenario de la Independencia. Fueron 18 pueblos indígenas que compartieron sus saberes a través de foros, conversatorios, manifestaciones escénicas-musicales, exposiciones y venta de vestimenta y artesanía. Este lugar fue visitado por la ministra Maldonado, quien anunció que para el próximo año escolar se imprimirían 12 millones de textos escolares que tendrán la historia contada por los pueblos indígenas.

El 30.09.11 la ministra del Poder Popular para Educación, Maryann Hanson, y Maldonado inauguraron la Unidad Educativa Primaria Ferdinand de Saussure, en Maracaibo, estado Zulia. El colegio cuenta además con un centro bolivariano de informática y telemática. “*En esta unidad educativa podrán*

68. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.981 del 28.07.08.

69. ASOCIACIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS DE VENEZUELA (APIVEN): Informe sobre la situación de los Derechos de Pueblos Indígenas en Venezuela. 09.08.11.

70. Ministerio del Poder Popular para la Educación: *MPPE trabaja para rescatar lenguas indígenas* [en línea] <http://www.me.gob.ve/noticia.php?id_contenido=25515> Consulta del 02.10.11.

71. Ídem.



compartir niños afrodescendientes con otros indígenas y de tez blanca, puesto que ahora todos somos iguales en Venezuela”, aseveró la ministra de los Pueblos Indígenas. Por su parte, Hanson entregó a los alumnos de 2º, 3º y 4º grados computadoras portátiles Canaima con contenido elaborado por el Ministerio de Educación; asimismo, se dotará de libros de la Colección Bicentenario a todos los estudiantes de primaria (de 1º a 6º grados)⁷².

Esta inauguración sirve para recordarle a este Gobierno la cuenta pendiente en materia de Educación Intercultural Bilingüe, ya que las escuelas indígenas continúan sin existir como tales. Parece indispensable que las autoridades del Ministerio de Educación asuman, más allá de la inversión pública en el funcionamiento de las escuelas ubicadas en sectores indígenas, una inversión sostenida en la creación de las condiciones para que un régimen de educación intercultural bilingüe flexible pueda existir de facto⁷³, reconociendo que cada pueblo indíge-

na es diferente en cuanto a su cultura, realidad y necesidad, y que por tanto requiere de un currículo escolar específico. No debemos confundir igualdad de oportunidades con sociedad homogénea.

En su Informe anterior, Provea también documentaba la entrada en vigencia de la Ley de Artesanos y Artesanas Indígenas, cuya normativa tiene por objeto garantizar los derechos de los artesanos y artesanas indígenas, así como proteger, fomentar, promover, garantizar y fortalecer la actividad artesanal indígena en todas sus fases, a fin de lograr su bienestar integral y de sus familias; sin embargo, en lo relativo a la conformación del Consejo Artesanal Indígena en los ámbitos nacional, estatal y municipal, y a la creación del Fondo de Desarrollo Social Integral de los Artesanos y Artesanas Indígenas, no se ha evidenciado mayor progreso. En términos generales se constata que se dan avances en materia legislativa, pero hay grandes dificultades para la aplicación de esas normas.

72. Correo del Orinoco: *Ministras de Educación y de Pueblos Indígenas inauguran Unidad Educativa en Zulia* [en línea] <<http://www.correodelorinoco.gob.ve/nacionales/ministras-educacion-y-pueblos-indigenas-inauguran-unidad-educativa-zulia/>> Edición del 30.11.11.

73. María Teresa Quipe, Darío Moreno: *La educación intercultural bilingüe en un contexto de transformación social*. En: BELLO, Luis Jesús et al (Comp.): EL ESTADO ANTE LA SOCIEDAD MULTIÉTNICA Y PLURICULTURAL. Grupo de Trabajo Socioambiental de la Amazonía (Wataniba) y Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWGIA), Venezuela, pág. 126.